



BIENESTAR  
FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina de Control Interno Disciplinario



GOBIERNO DE COLOMBIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El suscrito secretario Ad Hoc Oscar Fernando Acevedo Serrato de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, se permite notificar el auto No. 0443 del 13 de mayo del año 2022 proferido en el EXP. 1057/2017, por medio del cual se ordenó el cierre de la investigación disciplinaria y corre traslado para los alegatos precalificatorios de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 del año 2019<sup>1</sup>; por lo anterior y de conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 del año 2019, establece: (...) que si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación, cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado<sup>2</sup>. De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue enviada a la dirección de correspondencia de la investigada el día 6 de julio del año 2022 y fue entregada según la guía de la empresa de correos el 9 de julio del año 2022<sup>3</sup>, por tanto, una vez agotados los términos, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 5 de diciembre del año 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 5 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m., previa autorización por el Despacho; Por lo cual, la investigada contara con 10 días hábiles para presentar alegatos precalificatorios los cuales iniciaran a partir del 6 de diciembre del año 2022 hasta el 20 de diciembre del año 2022. Se deja constancia y se notifica por anotación en Estado los siguientes procesos:

| Clase de proceso | Proceso        | Informante /Quejoso (a)                   | Implicado (a)                | Fecha auto              | Decisión                                                                                                                                  |
|------------------|----------------|-------------------------------------------|------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ORDINARIO        | ID - 1057-2017 | Grupo de Representación Judicial del ICBF | DIANA ISABEL BENITEZ SALAZAR | 13 de mayo del año 2022 | Auto de Cierre de la Etapa de Investigación Disciplinaria y corre traslado para alegatos precalificatorios art. 220 Ley 1952 del año 2019 |

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario<sup>3</sup>, el 5 de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

Oscar Fernando Acevedo Serrato  
secretario Ad Hoc

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el 5 de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

Oscar Fernando Acevedo Serrato  
secretario Ad Hoc

<sup>1</sup> Artículo 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

<sup>2</sup> Folio 79 del C.O.

<sup>3</sup> <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBF Colombia



@ICBF Colombia



@icbfcolombiaoficial

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080